

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

I.F. N°5

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NUEVAS MEDIDAS
DE DESARROLLO PARA LAS PROVINCIAS DE ARICA Y PARINACOTA
(Boletín N° 2.282-03)

Artículo 1°.- Modifica el DFL N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, Reglamento del Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas. Sobre la base de los montos históricos contemplados para este Fondo en la Ley de Presupuestos del Sector Público se estima un gasto anual a partir del año 2000 de:

MS1.300.000

Artículo 2°, número 1.- Modifica el DFL N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda a objeto de establecer una reducción arancelaria temporal para las mercancías elaboradas en la Zona Franca Industrial de Arica en su ingreso al resto del país. Se estima una menor recaudación arancelaria anual de:

MS 2.900.000

Artículo 2°, número 2.- Modifica el DFL N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda estableciendo un sistema de venta por mandato en Arica. Se estima una menor recaudación anual de impuestos de:

MS 800.000

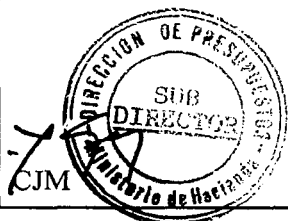
Artículo 3° (1, 2 y 3).- Modifica el Párrafo I (Crédito Tributario) de ley N° 19.420 con el objeto de: **Número 1:** facilitar el acceso al crédito tributario que establece dicha ley a los contribuyentes instalados en la Zona Franca Industrial de Arica; **Número 2:** aumentar la tasa de bonificación del 20% al 30% y facilitar el acceso al crédito de las actividades turísticas y **Número 3:** prorrogar el período de acceso al crédito tributario hasta el año 2005 y el plazo de vigencia del beneficio hasta el año 2030. El conjunto de estas modificaciones involucra anualmente una menor recaudación fiscal estimada de:

MS 1.485.000

Artículo 3° (4, 5 y 6).- Modifica el Párrafo II (Centros de Exportación) de ley N° 19.420 con el objeto de: **Número 4 y 5:** permitir el ingreso de mercancías terminadas de origen sudamericano y **Número 6:** Reducir el monto mínimo de transacción de 50 UTM a 15 UTM y permitir la consolidación de compras para acreditar dicho monto mínimo. No se estima un costo fiscal incremental relevante como consecuencia de estas modificaciones.

Artículo 3°, número 7.- Deroga el inciso segundo del artículo 19 del Párrafo III (Adquisición de Inmuebles por Extranjeros) de la Ley N° 19.420. Sin costo fiscal.

Artículo 4°.- Modifica el artículo 12 de la ley N° 18.846 en el sentido de cambiar la distribución del pago por la concesión que realiza la empresa administradora de la Zona Franca de Iquique. Sin costo fiscal.




JOAQUÍN VIAL RUIZ-TAGLE
Director de Presupuestos